GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

**RESOLUCIÓN Nº 136/2019**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 21/2018, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L.----**

Encarnación, 07 de Febrero de 2019.-

**VISTO:**

La solicitud de adenda presentada por la Empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L. y;----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la firma **CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L.** ha solicitado una adenda en fecha 27 de Noviembre de 2018, por la suma de Guaraníes 201.731.374 (Doscientos un millones setecientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro), para la realización de refuerzo de encadenado perimetral, columnas de hormigón armado, excavaciones con demolición de estructura de H°A° existente y zapatas para soporte de columnas.----------

Que, según el informe de la Secretaría de Obras Públicas, se constató que por cuestiones constructivas y de resistencia la fiscalización exige la ejecución de vigas de encadenado, en la zona interna de las uniones entre columnas, no contempladas en el proyecto inicial. A su vez, las esquinas de las graderías deben contar con columnas de gran porte para soportar las cargas. En cuanto a excavaciones la planilla de cómputos y planos no contempló tales tareas. ----------

Que, al referirse a la demolición de estructura de H°A°, recomendó sean demolidas a fin de reforzar los encadenados, y finalmente, en cuanto a las zapatas, destinadas a los asientos de las columnas, sumando zapatas no contempladas en los planos y planillas originarios.----------

Que, según el Dictamen Nº 09/2015 de la Auditoría Interna se expidió favorable a la adenda y a realizar el convenio modificatorio de la obra teniendo en cuenta que existe un reconocimiento, por parte de la Secretaría de Obras Públicas, de la existencia de trabajos adicionales que no se hallaban previstos o que no se ajustaban a las cantidades establecidas en las planillas de cómputos métricos por la suma de Guaraníes 201.731.374 (Doscientos un millones setecientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro).----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "… ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antes dicho, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*** ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la complementación de la obra debido a causas técnicas presentadas durante su ejecución, por otro lado, se cuenta con informe previo favorable de la Auditoría Interna; asimismo, se han mantenido los precios unitarios del contrato original y los trabajos complementarios no se hallaban previstos en el proyecto original (planos y planillas).----------

La petición de Adenda formulada por la empresa constructora se ve reforzada por las presentaciones de fecha 24 de Enero de 2019 donde el Intendente Municipal del Distrito de Capitán Meza, Agr. Germán Solinger Santander y el Presidente de la Junta Municipal del mismo Distrito, Prof. Dante López, han presentado una nota a este Gobierno Departamental peticionando la aprobación de la Adenda, asimismo, se adjuntó copia de la Resolución N° 576/2019 de la Junta Municipal del Distrito de Capitán Meza reunida en Sesión el 23 de Enero conforme al Acta N° 568 por medio de la cual se resolvió aprobar la Adenda de referencia.----

Que, corresponde señalar que la adenda solicitada no excede del 20% del monto originalmente pactados y que no tienen por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, considerando que el monto de la obra es de Guaraníes 3.230.480.200 (Tres mil doscientos treinta millones cuatrocientos ochenta mil doscientos).----

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde ampliar en un **6,24** % más del valor original del contrato Nº 21/2018 por lo que corresponde la elaboración de la respectiva adenda. ----------

Que, conforme a las disposiciones de la CLÁUSULA QUINTA del contrato, observamos que el mismo se halla plenamente vigente.----------

Que, la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental, art. 17 inciso d) dispone que son deberes y atribuciones del Gobernador: "Dictar las resoluciones departamentales para el ejercicio de sus funciones".----------

**POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;----------**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA,**

**RESUELVE:**

*ARTÍCULO 1°:* **APROBAR** la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2018, con la Empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L. modificando la cláusula Primera *"Objeto del contrato"* y ampliando la Cláusula Sexta *"Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras"* detallado en la respectiva Adenda. ----------

*ARTÍCULO 2°:* **SUSCRIBIR** la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2018, mencionado en el Artículo Nº 1, entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L. por la suma de Guaraníes 201.731.374 (Doscientos un millones setecientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro), la cual constituye el 6,24 % del valor original de la obra.----------

*ARTÍCULO 3°:* **CONCEDER** el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, al contratista para la ejecución de la adenda concedida.----------

*ARTÍCULO 4°:* **COMUNICAR a** quienes corresponda, registrar, dar a publicidad y cumplido, archivar.----------

**Lic. Erika Kufeld**
**Secretaria General**
**Gobernación de Itapúa**

**Dr. Juan Alberto Schmalko**
**Gobernador**
**Departamento de Itapúa**